

## Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Mezquitic, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 07 de septiembre del 2017

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de **2015** así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco **2016**, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MEZQUITIC, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 09 de noviembre del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Mezquitic, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de

Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero del 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Mezquitic, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0930/2017, de fecha 24 de enero del 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 30 de enero del 2017, concluyendo precisamente el día 10 de febrero del 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

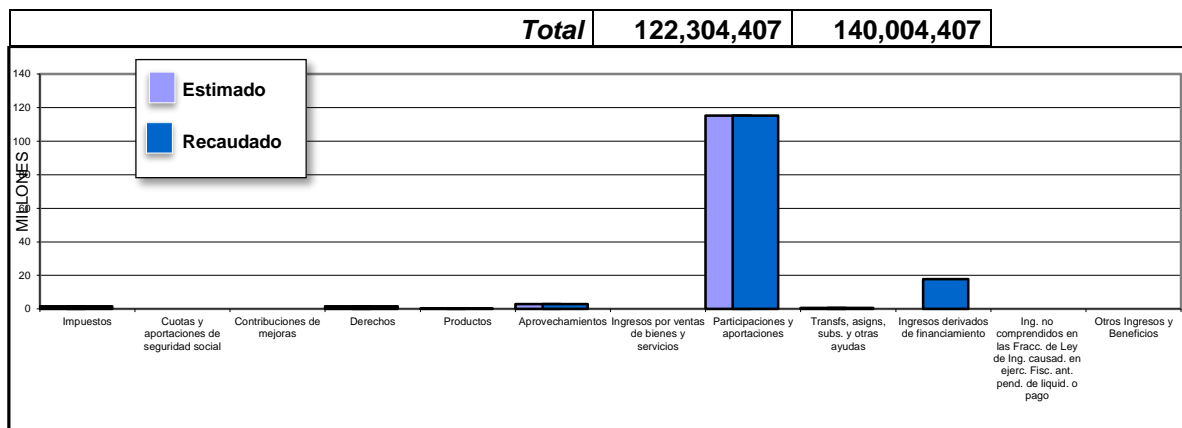
## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,680,991	1,680,991	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,507,831	1,507,831	100%
5	Productos	134,880	134,880	100%
6	Aprovechamientos	2,953,276	2,953,276	100%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	115,298,429	115,298,429	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	729,000	729,000	100%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	17,700,000	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

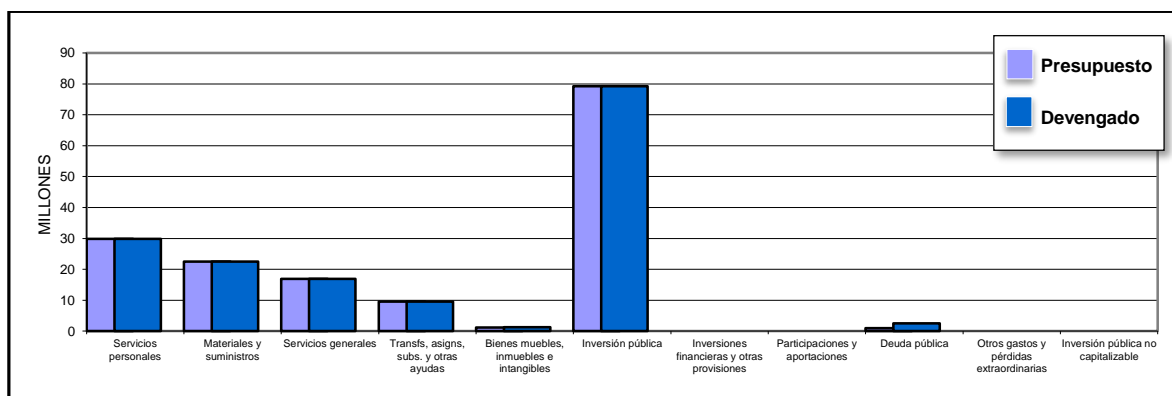




Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	29,868,249	29,868,245	100%
2000	Materiales y suministros	22,543,116	22,543,122	100%
3000	Servicios generales	16,912,731	16,912,735	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	9,546,043	9,546,043	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,141,455	1,291,456	113%
6000	Inversión pública	79,230,470	79,230,468	100%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	960,223	2,460,222	256%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>160,202,287</b>	<b>161,852,291</b>
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican como "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 161 días de retraso.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE

#### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 5241-00-101.- FOLIO No. 645 AL 648.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago No. C105328, por concepto de "Apoyo económico para gastos de servicio funerario completo; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de solicitud de apoyo, dirigida al Presidente Municipal de Mezquitic, en el cual se solicitó el apoyo para el traslado y gastos funerarios del fallecido para poder ser sepultado en la localidad de la Ciénega Grande, correspondiente a el Municipio de Mezquitic, Jalisco, con lo cual, se corrobora que existió petición previa por parte del hijo de la persona fallecida a efecto de contar con los recursos para los fines expuestos, esto sin dejar de señalar que se integra copia de recibo debidamente firmado por el hijo del finado, el cual manifestó haber recibido el apoyo económico por parte del Municipio de Mezquitic, como apoyo de gastos funerarios de su finado padre, al que se anexa la copia de certificado de defunción número 150867817 expedida por la Secretaria de Salud, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo peticionado.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que se remite escrito aclaratorio debidamente firmado por el Ex Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual manifestó que los recursos se entregaron a favor de quien brindo los servicios funerarios, lo cual se acredita con la copia de factura 305 emitida por el proveedor, por concepto de servicio completo para el finado, dejando aclarado el proceso que se llevo a cabo para otorgar el apoyo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.-FOLIO No. 2868 AL 2071.-MES: FEBRERO Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de "Renta de casa para

personal del mando único”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de contrato de arrendamiento celebrado por una parte la arrendadora mencionada en dicho contrato y por otra el Municipio de Mezquitic, Jalisco como parte arrendataria, en el cual se advierte que se estipularon los derechos, obligaciones, objeto y monto de dicho acuerdo de voluntades, con lo cual, se valida que los montos ejercidos son acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Del mismo modo se remite copia de diversas fotografías las cuales se advierte el destino del inmueble rentado por el ente auditado, mismo que coincide con el manifestado por el ente auditado, por último, anexan copia de 3 recibos de pago de renta que en suma arroja la cantidad observada, debidamente firmados por la parte arrendadora, documentos que demuestran el debido pago al propietario de dicho inmueble, al efecto se tiene por comprobado y soportado el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-23.- FOLIO No. 674 AL 676.-MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago número C 106405 de fecha 17 de diciembre de 2015, por concepto de “Renta de maquinaria pesada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de contrato de arrendamiento de maquinaria celebrado por una parte el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y por otra la arrendadora de la maquinaria, en el cual se advierte que se plasmaron los derechos, obligaciones, objeto y monto de dicho acuerdo de voluntades, certificando que los montos ejercidos son acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto con respecto a lo contratado.

Del mismo modo se remitió copia de resumen de horas maquina debidamente firmadas por el operador y que de estas se advierte la fecha, descripción de la maquinaria, horas trabajadas, trabajos realizados y firma del operador y así como del Director de Obras Publicas del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y copia de memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria objeto de la presente observación, documentos que acreditan el debido cumplimiento del objeto del contrato mencionado en líneas anteriores ya que efectivamente fueron utilizadas la maquinaria arrendada en los términos de los pactado en el acuerdo de voluntades que dio origen del gasto materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-232.- FOLIO No. 677**

AL 679.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C106872 de fecha 18 de febrero de 2015, por concepto de "Apoyo a personas de escasos recursos con compra de tubos galvanizados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de acta de Ayuntamiento número 71/2015 en la cual en su anexo 7 se autorizó el pago para la compra de tubo galvanizado como apoyo a diversas comunidades, pertenecientes a dicho municipio, comprobando que fue debidamente autorizado el importe materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se remitieron copias de diversas solicitudes de apoyo dirigidas al Presidente Municipal, las cuales se encuentran debidamente firmadas por diversos representantes de comunidades que pertenecen al municipio de Mezquitic, Jalisco, en las cuales solicitan del apoyo de tubería para poder cambiar tubos que se encuentran en mal estado desde el tanque de captación de agua hacia la localidad, con lo cual, se valida que se cumplió con el trámite administrativo por parte de los particulares, a efecto de contar con el apoyo que motivo el gasto, esto sin dejar de señalar que se remite escrito signado por el Ex Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual manifiesta que el apoyo materia de la presente observación fue entregado a los representantes de las comunidades que solicitaron dicho apoyo, por lo tanto se anexa copia de la identificación de dichos representantes y así como el recibo correspondiente de que recibieron el material, documentos que demuestran que efectivamente fue entregado el material a los representantes de las comunidades que pertenecen al municipio de Mezquitic, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.-FOLIO No.1947-1951, 637-644,1115-1118, 1099-1102, 1083-1083, 356-359, 59-62.-MES: MARZO A JULIO.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Compra de neumáticos para los vehículos que están en servicio del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de la relación de vehículos propiedad del ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco a los que se les cambiaron los neumáticos debidamente firmada, misma que se encuentra debidamente respaldada con la copia de alta patrimonial y su respectivo resguardo de los vehículos relacionados a los cuales se les instalaron las refacciones que motivaron el gasto, esto sin dejar de señalar que se integra copia de diversas fotografías de las cuales se advierte las condiciones de las llantas que fueron cambiadas, documentos que evidencian que

efectivamente la compra de los neumáticos fueron instalados en vehículos propiedad del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó póliza de diario y egresos por concepto de “Pago de servicio de asesoría laboral del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia del contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas, esto sin dejar de señalar que el informe de actividades realizadas por dicho prestador de servicios corresponde también al contrato del ejercicio fiscal 2014 mencionado en líneas anteriores, por tal razón, omite también el sujeto auditado acompañar, copia certificada de los informes de los trabajos realizados con la evidencia documental de la asesoría, al efecto no es posible validar la correcta prestación del servicio en los términos reportados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$90,611.32, pesos

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5133-100-101.- FOLIO No. VARIOS.- MES: MARZO A SEPTIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; se analizaron pólizas de egreso y diario, por concepto de “Pago de servicio de asesoría jurídica al Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de prestación de servicios profesionales celebrado por una parte por el Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y por otra los prestadores de servicios referidos en dicho contrato, documento que demuestra los derechos, obligaciones, objeto y el monto por la contraprestación de dichos servicios; copia de cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública de los prestadores, las cuales los acredita como Licenciados en Derecho, documento que demuestra que cuentan con la capacidad profesional materia del contrato mencionado anteriormente y por último acompañan copia de los informes de los trabajos realizados por los profesionistas y copia de diversas actuaciones de los expedientes 34/2001, 258/2010, 1836/2010-B2, 2238/2012-A, 2742/2012-A2, todos en materia laboral y que de estos se desprende la actuación por parte de los prestadores, documentos que demuestran que los prestadores de servicios cumplieron con los pactado, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el escrito aclaratorio y contrato adicional en el que se aclare el motivo por el cual se les otorgó como pago una cantidad superior a la pactada en el contrato de prestación de servicios; por lo que no se solventa en su

totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$78,042.00.

OBSERVACIÓN No.08.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 851 AL 854.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago-recibo número B 564016 de fecha 28 de noviembre por concepto de "Pago de actuaciones en el Marco de la feria Mezquitic del 25 al 31 de diciembre del 2014"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los contratos privados debidamente firmados en virtud de los que acompañaron únicamente cuentan con la firma de los representantes de los artistas, faltando la firma de la empresa que los contrata y de los representantes del ente auditado, por tal razón no se puede dar valor alguno a dichos documentos, por lo que no es posible demostrar los derechos, obligaciones, objeto y montos que pactaron las partes, al efecto no se tiene la plena certeza de que lo pagado es acorde con lo pactado por ambas partes; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$498,800.00, pesos

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5132-200101.-FOLIO No. 435 AL 467.-MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo No. B 564016 por concepto de "Renta de departamento para policías municipales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de contrato de arrendamiento que celebraron por una parte el ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y por otra por el arrendador mencionado en dicho contrato cuyo objeto fue el de arrendar la finca urbana ubicada en la calle Vicente Guerrero s/n en el poblado de Mezquitic, Jalisco, fijando la vigencia del mismo del 16 de agosto de 2013 al 30 de noviembre de 2014, y que de dicho acuerdo de voluntades se advierte las obligaciones, derechos y monto de dicho acuerdo de voluntades, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto.

Del mismo modo se remite copia de recibo de pago de renta anual de la finca ubicada en la calle Vicente Guerrero s/n, debidamente firmado, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en los términos reportados, esto sin dejar de señalar que se remite el escrito signado por el Ex Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual manifiesta que respecto al pago de renta del inmueble para el Departamento de Seguridad Pública de dicho municipio, fue utilizado por los elementos de seguridad pública, para en el descansar, resguardar sus pertenencias personales, preparar sus alimentos, hacer de sus necesidades; haciendo mención que el área donde se ubica la dirección de seguridad pública, en la presidencia municipal, esta no cuenta con estas áreas que son fundamentales para la comodidad y mejor desempeño de dichos elementos y para

demostrar su dicho el sujeto auditado acompaña copia de diversas fotografías, de las cuales se advierte que el uso que se le dio a dicho inmueble coincide con el manifestado por el Ex Presidente Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5127-300-236.- FOLIO No. VARIOS.-MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Compra de uniformes deportivos para eventos en varias localidades indígenas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del oficio fecha 14 de mayo de 2015 dirigido a quien corresponda, signado por el Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual señala que se hace entrega en evento comunitario de uniformes deportivos para la localidad de San Sebastian Teponahuaxtlan, ya que se llevara a cabo torneo relámpago en la cancha de dicha localidad, se advierte que dicho documento se encuentra debidamente firmado dirigido a quien corresponda, signado por el Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual señala que se hace entrega de uniformes deportivos para jóvenes del municipio de Mezquitic, Jalisco, para la semana cultural, se advierte que dicho documento cuenta con una firma de recibido, del mismo modo se integra copia del oficio de fecha 14 de mayo de 2015 dirigido a quien corresponda, signado por el Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual señala que se hace entrega en evento comunitario de uniformes deportivos para la localidad de San Sebastian Teponahuaxtlan, ya que se llevara a cabo torneo relámpago en la cancha de dicha localidad, se advierte que dicho documento cuenta con una firma de recibido, a los cuales se anexan las identificaciones de cada una de las personas que reciben las prendas que se relacionan, documentos que demuestran que los uniformes deportivos fueron entregados a los representantes de los solicitantes, esto sin dejar de señalar que para demostrar la debida entrega de los beneficiarios acompañan copia de memoria fotográfica en la cual se advierte la debida entrega de los uniformes materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.11.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO No. 1395 AL 1398.-MES:- MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago C 106805 de fecha 19 de diciembre de 2015, por concepto de “Pago del servicio de la presentación artística en la Cabecera Municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, con respecto al concepto observado, esto sin dejar de mencionar que se les otorgó su derecho de audiencia y defensa en atención al artículo 16 de la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, toda vez que dentro del procedimiento instaurado de auditoría pública, se determinó de manera fundada y motivada la causa legal del mismo; por consiguiente al no dar contestación a la presente observación en el término señalado en el artículo 61 de Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual advierte la temporalidad para la contestación de la misma, consistente en un período de treinta días naturales, por lo tanto una vez transcurrido el plazo antes señalado y en base a lo estipulado en el numeral 62, fracción IV, de la ley antes citada que a la letra señala: *“...Si las autoridades que deban rendir información específica sobre sus cuentas públicas o estados financieros derivadas de los pliegos de observaciones, no la rinden en los términos de esta ley se presumirán ciertos los conceptos observados, debiendo la Auditoría Superior cerrar la auditoría con la información existente y elaborar el informe final de auditoría correspondiente...”*; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,000.00, pesos

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.-FOLIO No. 1627 AL 1630.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo No. C 016421 por concepto de “Pago de arrendamiento de casa para personal de seguridad pública”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de contrato de arrendamiento que celebraron por una parte el ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y por otra el arrendador mencionado en dicho contrato, del cual se desprende las obligaciones, derechos, objeto y monto de dicho acuerdo de voluntades, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto.

Del mismo modo, se remite copia de recibo de pago de renta correspondiente a los meses de febrero a junio, debidamente firmado, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en razón de lo reportado, del mismo modo se remite copia del escrito signado por el Ex Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual manifiesta que de acuerdo al índice de inseguridad que se ha presentado en estos meses en el municipio, dicha administración redoblo esfuerzos para poder restar y poder seguir con la tranquilidad que hasta hoy gozaron y es por ello que se contrató más personal de seguridad pública temporalmente para poder llevar los rondines tanto en la cabecera municipal como en los lugares ya destinados para resguardar la seguridad, por lo que dicha renta del inmueble materia de la presente observación fue para que dichos agentes pudiesen descansar, hacer sus necesidades, preparar sus alimentos, en este contexto y a efecto de soportar su dicho se remite copia de diversas fotografías de las cuales se advierte que el uso que se le dio a dicho inmueble coincide con el manifestado por el Ex Presidente Municipal, motivo por el cual, se tiene por justificado dicho arrendamiento al aplicarse en favor del cuerpo policiaco del ente auditado, según lo manifestado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo

reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-101.- FOLIO No. 227 AL 229.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron orden de pago No. C106130 de fecha 16 de junio de 2015, por concepto de "Pago de herbicidas para apoyar a varias localidades de la zona Wixarikas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito dirigido a la Comunera Santa Gertrudis, en el cual hace constar la entrega de 115 litros de herbicida para aplicarlos en las parcelas de habitantes de dicha localidad de Santa Gertrudis, dicho escrito contiene una firma de recibido; escrito dirigido a la Autoridad Pueblo Nuevo, en el cual hace constar la entrega de 125 litros de herbicida para aplicarlos en las parcelas de habitantes de dicha localidad de Nueva Colonia, dicho escrito contiene una de firma de recibido, escrito dirigido a la Autoridad Pueblo Nuevo, en el cual hace constar la entrega de 115 litros de herbicida para aplicarlos en las parcelas de habitantes de dicha localidad de Santa Gertrudis, dicho escrito contiene una firma de recibido; escrito dirigido al Juez de San Andrés Cohamiata, en el cual hace constar la entrega de 150 litros de herbicida para aplicarlos en las parcelas de habitantes de dicha localidad de San Andrés Cohamiata, dicho escrito contiene una firma de recibido; documentos que demuestran que efectivamente fueron entregados los productos a los representantes de las comunidades que se encuentran dentro del municipio de Mezquitic, Jalisco, ya como se desprende de dichos escritos que firmaron de recibido los representantes de cada comunidad, anexando copia de la identificación oficial de dichos representantes firmas que coinciden con la de dichas identificaciones y aunado a ello se advierte que el domicilio que tienen registrado en las credenciales para votar de cada representante corresponde a la localidad que representan; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.-FOLIO No. 2177 AL 2114.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó la orden de pago recibo No. C 017525 de fecha 29 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago de arrendamiento de departamento para policías municipales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de contrato de arrendamiento que celebraron por una parte el ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco y por otra el arrendador mencionado en dicho contrato, cuyo objeto fue el de arrendar la finca urbana ubicada en la calle Vicente Guerrero s/n en el poblado de Mezquitic, Jalisco, fijando la vigencia del mismo del 01 de diciembre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, y que de dicho acuerdo de voluntades se advierte las

obligaciones, derechos y monto de dicho acuerdo de voluntades, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto.

Del mismo modo se remitió copia de recibo de pago de renta anual de la finca ubicada en la calle Vicente Guerrero s/n, debidamente firmado, con lo cual, se tiene por comprobado el gasto en los términos reportados, esto sin dejar de señalar que se remitió el escrito signado por el Ex Presidente Municipal de Mezquitic, Jalisco, en el cual manifestó que respecto al pago de renta del inmueble para el Departamento de Seguridad Pública de dicho municipio, fue utilizado por los elementos de seguridad pública, para en el descansar, resguardar sus pertenencias personales, preparar sus alimentos, hacer de sus necesidades; haciendo mención que el área donde se ubica la dirección de seguridad pública, en la presidencia municipal, esta no cuenta con estas áreas que son fundamentales para la comodidad y mejor desempeño de dichos elementos y para demostrar su dicho el sujeto auditado acompaña copia de diversas fotografías, de las cuales se advierte que el uso que se le dio a dicho inmueble coincide con el manifestado por el Ex Presidente Municipal, motivo por el cual, valida el correcto destino de los recursos, al justificar el arrendamiento en favor de la corporación policiaca del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO DE EQUIPOS EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Suministro de equipos en el sistema de alumbrado público, en varias localidades del municipio"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobó la ejecución de la obra; el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa contratada; copia de las especificaciones técnicas de construcción iniciales, particulares, generales y complementarias debidamente firmadas por las partes; copia del presupuesto de obra debidamente firmado por el contratista y los servidores públicos responsables del cual coincidiera con el monto pagado; copia del programa calendarizado integral de la obra debidamente firmado por las partes; copia de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios las cuales coincidieran con el presupuesto y el monto erogado, por lo cual, no es posible validar que los costos aplicados son acorde con los autorizados, copia de la bitácora de la obra en la cual se pueda apreciar todos los

registro de los avances de la obra del inicio al final de la misma debidamente firmada; copia de las estimaciones de la obra debidamente firmadas, al efecto no se tiene la certeza de que los volúmenes aplicados son acorde con los pagados, sin que se pueda certificar el correcto destino y aplicación de los recursos, así como tampoco se integra copia del finiquito total de la obra; copia del acta administrativa de extinción de derechos; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para solventar la totalidad de los incisos señalados en la presente observación que permitiese verificar, evaluar y analizar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14'095,781.30.

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Instalación de equipos en el sistema de alumbrado público, en varias localidades del municipio,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía, de fecha 31 de diciembre de 2014, rubricada por el Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General, Tesorero, Delegada Estatal en Jalisco; Invitaciones a las 3 (tres) empresas a participar en el concurso por invitación, todas de fecha 17 de febrero de 2015, del mismo modo se remiten especificaciones técnicas de las luminarias, además se remite carta de recomendación a quien corresponda, de fecha 8 de junio de 2015, para la empresa contratada, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número MEZQUI-JAL-BANOBRAS-05-002/2015-IR de fecha 10 de marzo de 2015, debidamente signado por el Presidente Municipal, el Secretario Municipal, la Síndico Municipal y el Representante legal de la empresa contratada.; tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el Representante legal de la empresa, esto sin dejar de señalar que se remite el escrito de notificación de la terminación de la obra observada, de fecha 10 de junio de 2015, firmada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco; de igual manera se integra la factura número 1 de fecha 12 de marzo de 2015, de la empresa; factura número 3 de fecha 07 de abril de 2015, de la empresa contratada y estimaciones conteniendo: factura, carátula contable, cuerpo de la estimación, números generadores de volumetrías

de obra ejecutada, por lo que dichos documentos evidencian el debido destino de los recursos, denotando que no existe daño patrimonial alguno por lo que se solventa el presente punto.

Por lo que corresponde al atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra ya que la fecha de término contractual se estipuló en el contrato número MEZQUI-BANOBRAS-05-002/2015-IR, para el 09 de mayo de 2015; sin embargo, en el escrito de término de obra (contratista-ente público) se señala que el periodo de conclusión fue el 10 de junio de 2015; observándose en consecuencia que resulta procedente la aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato mencionado, fianza número 88241417 00000 0000 de fecha 10 de marzo de 2015, el sujeto auditado omitió acompañar la documentación que le fue requerida por este órgano técnico para poder aclarar dicha observación consistente en: Solicitudes y autorizaciones de prórrogas debidamente fundamentadas, así como en caso los Convenios de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signados por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables; Programa de obra del los convenios de diferimiento en el plazo de ejecución de la obra, debidamente signado por el contratista y los funcionarios públicos municipales responsables; Escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado, así como el acta de entrega-recepción de la obra particularmente observada, debidamente signadas por los servidores públicos responsables que en ella intervinieron; Finiquito de obra, debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables, Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los servidores públicos municipales responsables; Fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida, por lo cual no se tiene la certeza de que en efecto se realizaron los procedimientos administrativos para prorrogar la entrega de los trabajos según lo pactado, además de que tampoco se remite el soporte probatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la ejecución efectiva de la fianza de garantía, correspondiente a las sanciones y/o penalizaciones aplicadas al contratista, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y entrega de los trabajos estipulados en el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número MEZQUI-JAL-BANOBRAS-05-002/2015-IR, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, y la empresa contratada, fianza de garantía de cumplimiento número 88241417 00000 0000, por la oportuna ejecución y entrega de los trabajos pactados y demás responsabilidades derivadas del contrato mencionado o de proceder, en este contexto, no se justifica el desface en la entrega de los trabajos contratados, siendo procedente la sanción al

contratista por incumplimiento de contrato, de lo anterior se denota una clara omisión de los sujetos auditados en el ejercicio de sus funciones que advierten un daño a las arcas municipales, esto al no ejecutar la sanción que corresponde, por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega de la obra; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$342,134.00.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISOS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pisos, en varias localidades del municipio,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las Solicitudes y autorizaciones de los precios unitarios extraordinarios contenidos en la estimación de obra número 2 (dos), debidamente fundamentadas, signadas las solicitudes por el contratista de la obra y las autorizaciones por los funcionarios públicos municipales responsables; así como tampoco se remiten las Tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en la estimación de obra número 2 (dos), debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, al efecto no se tiene la certeza de que los costos que fueron aplicados son acorde con lo autorizado, al efecto no se tiene la veracidad del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado, esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en integrar el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobó la ejecución de la obra; acuerdo de ayuntamiento en donde se autorizó al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que nombre y en representación del ayuntamiento celebren el Convenio de Coordinación del Programa Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014; Recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, por el Gobierno del Estado, y por los beneficiarios participantes, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Colaboración correspondiente al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014 (PDZP 2014) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), copia del registro vigente en el padrón de contratistas en el gobierno del estado o en su defecto en el padrón municipal y finiquito de obra debidamente firmado por las partes; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para solventar la totalidad de los incisos materia de la presente observación que permitiese verificar, evaluar y analizar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; razones por las cuales no se tiene por atendido el presente punto.

Por lo que corresponde a las diferencias detectadas en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra estimados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

No se tiene por atendido el presente punto, en virtud que el sujeto auditado omitió acompañar la documentación que le fue requerida por este órgano técnico para poder aclarar dicha observación consistente en: Soportes analíticos comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, emitidos por perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos respectivos; por lo que no se solventa el monto total observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'799,657.84.

**OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE MUROS, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Mezquitic, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de muros, en varias localidades del municipio, "; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron integrar tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos y ordinarios, relativas a los conceptos asentados en el presupuesto de los trabajos contratados, presentados dentro de su propuesta por la empresa a la cual se le adjudicó la obra de referencia, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; así como las solicitudes y autorizaciones de los precios unitarios extraordinarios contenidos en la estimación de obra número 1 (uno), debidamente fundamentadas, signadas las solicitudes por el contratista de la obra y las autorizaciones por los funcionarios públicos municipales responsables; tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios extraordinarios contenidos en la estimación de obra número 1 (uno), debidamente signadas por el contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables, al efecto no se tiene la certeza de que los costos que fueron aplicados son acordes con lo autorizado, al efecto no se tiene la veracidad del correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo pactado, esto sin dejar de señalar que también fueron omisos en integrar el acuerdo de ayuntamiento en donde se aprobó la ejecución de la obra; Acuerdos de Ayuntamiento en donde se aprobó la ejecución de la obra, el monto o techo financiero para su realización, el origen de los recursos, el número y descripción de la partida presupuestal; acuerdo de Ayuntamiento en donde se autorizó al Presidente municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que en nombre y en representación del H. Ayuntamiento celebren el Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014, para la obra de referencia; recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en

donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, por el Gobierno del Estado, y por los beneficiarios participantes, para la ejecución de la obra particularmente indicada dentro del Convenio de Colaboración correspondiente al Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014 (PDZP 2014) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como comprobantes de su registro en la cuenta pública municipal; registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado (Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, SIOP) o en el correspondiente padrón municipal, al momento de adjudicación de la obra, del contratista; fianza de garantía de cumplimiento del contrato; escrito de notificación de la terminación de los trabajos de la obra observada por parte del contratista indicado al ente público municipal auditado; acta de entrega-recepción de obra celebrada entre el contratista y el ente público auditado, debidamente signadas por el contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables; acta de entrega-recepción derivada del Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014, por cada acción y/o vivienda, debidamente signadas por los beneficiarios y los funcionarios públicos que en él intervinieron; Finiquito de obra debidamente signado por el representante legal del contratista y los funcionarios públicos municipales responsables; acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra señalado, debidamente signada por el representante legal del contratista de la obra y por los servidores públicos municipales responsables y fianza de garantía por defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades derivadas de la obra pública concluida; por consiguiente al no presentar la documentación soporte para solventar la totalidad de los incisos materia de la presente observación que permitiese verificar, evaluar y analizar los diversos factores que intervinieron en la ejecución de la obra materia de la presente observación, se concluye que no se aportaron los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la erogación observada, por lo tanto se determina que no se llevó a cabo por parte de los servidores públicos responsables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismo; razones por las cuales no se tiene por atendido el presente punto.

Por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra estimados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente.

No se tiene por atendido el presente punto, en virtud que el sujeto auditado omitió acompañar la documentación que le fue requerida por este órgano técnico para poder aclarar dicha observación consistente en: Soportes analíticos comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, emitidos por perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; por lo que no se solventa el monto total observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'446,900.01.



FINANCIERAS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 1235.- FOLIO No. 5133-100-101.-MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos, por concepto de "Pago de asesoría jurídica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de certificación de un acta de Ayuntamiento, en la que se aprobó la ratificación de la representación jurídica del municipio en juicios legales, del profesionista contratado, demostrando con ello la debida aprobación del cabildo para la contratación de dicho profesionista, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se remite copia del contrato de prestación de servicios de fecha 01 de octubre de 2015, debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, es decir por el prestador de servicios y por el Síndico Municipal en el que se señala que el objeto del mismo es la prestación de servicios profesionales llevando a cabo El Profesionista, la representación legal del municipio de Mezquitic, Jalisco en toda la República, en la que el cliente cuente con un conflicto legal, en la Sexta "EL PROFESIONISTA" conviene que las remuneraciones que perciban por la realización del servicio materia de este contrato, serán únicas y en la cláusula Séptima "El Cliente se obliga a pagar los honorarios de El Profesionista, en los términos de la cláusula quinta, documento del cual se desprende los derechos, obligaciones, objeto y monto, certificando que las cantidades erogadas, corresponde a los periodos pactados en dicho instrumento, esto sin dejar de señalar que se integra copia de la cédula profesional del prestador de servicios, documento que demuestra que dicho profesionista cuenta con los conocimientos para realizar las actividades encomendadas en el acuerdo de voluntades mencionado en líneas anteriores.

Aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta prestación del servicio, se remite copia del informe de los trabajos realizados y copia del expediente del juicio de amparo, 2754/2012-C; copia del expediente del juicio de amparo; copia del expediente 2754/2012C; copia de la demanda laboral interpuesta por un trabajador en contra del Ayuntamiento de Mezquitic, acompañada de copias de credencial y CURP del demandante; copias del expediente 1231/4014-C; copias del expediente 240/2015-V; copias del expediente 394/2013-A-1 y copias del expediente 1622/2013-C-2, documentos que demuestran que dicho prestador de servicios profesionales cumplió cabalmente con lo acordado, por lo que los sujetos auditados demuestran de manera fidedigna, en este sentido se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 1235.- FOLIO No. 5138-200-101.-MES: OCTUBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de egreso por concepto de “Pago de grupo musical en la feria de Mezquitic”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de acta de Ayuntamiento, en la que se aprobó por mayoría de votos El Comité de Feria de Mezquitic 2015, y en la que se propuso el presupuesto para el evento turístico de la feria, demostrando con ello la debida aprobación para la realización de dicha Feria, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo se remitieron, copias de los contratos de prestación de servicios respectivos en los cuales se señaló el objeto, monto y condiciones en las que se obligaron las partes, mismos que se encuentran debidamente firmados, certificando que los montos ejercidos son acordes con los pactados, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto, esto sin dejar de señalar que con la intención de validar la correcta prestación de los servicios al efecto reportados, se integran las memorias fotográficas de cada uno de estos, en las cuales se puede visualizar la correcta realización de los eventos según lo consignado en los contratos de referencia, en este contexto se advierte que los particulares cumplieron con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 5129-600-101.-FOLIO No. .432-450, 400-403, 1237-1252.-MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Compra de neumáticos para el equipo de transporte al servicio del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de Ayuntamiento No. 541 de fecha 10 de diciembre de 2014, en la cual se aprobó el presupuesto de Egresos 2015, demostrando con ello que existían recursos para sufragar el monto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo se remitieron copias de las cotizaciones de cuatro proveedores distintos y que de estos se advierte que el proveedor contratado fue la mejor

opción de compra, aunado a lo anterior, cabe señalar que se remiten 6 recibos oficiales de pago de refrendo a nombre del municipio de Mezquitic, Jalisco y copia de 6 altas en el patrimonio público municipal con datos y fotografía de los vehículos, documentos que acreditan que dichos vehículos a los cuales les fueron instalados los neumáticos que motivaron el gasto son propiedad del ente auditado, esto sin dejar de señalar que se remiten 17 solicitudes de para la compra de llantas para diversos vehículos propiedad del ente auditado y que de estas anexan la memoria fotográfica de las cuales se aprecia el cambio de dichos neumáticos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 5122-100-101.- FOLIO No. 476-479.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó la orden de pago No. C 272818, por concepto de “Apoyo en la compra de tres becerros a la localidad de San Sebastián para la fiesta tradicional del 12 de diciembre” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de Ayuntamiento No. 541 de fecha 10 de diciembre de 2014, en la cual se aprobó el presupuesto de Egresos 2015, con lo cual, se valida que se contaba con la suficiencia presupuestal requerida para erogar los recursos por el concepto que se reporta.

Del mismo modo, se remitió la solicitud de apoyo para pago por compra de tres becerros para la ceremonia tradicional del 12 de diciembre del 2015 en la comunidad de San Sebastián Teponahuxtlan dirigida al Presidente Municipal de Mezquitic y suscrita por el Gobernador Tradicional, acompañada de la constancia de recepción, para realizar la ceremonia tradicional el 12 de diciembre día de la virgen, con firma de recibido del Gobernador Tradicional, acompañada con copia de su credencial para votar con lo que se demuestra de manera fidedigna, que el gasto efectuado por concepto de “Apoyo en la compra de tres becerros a la localidad de San Sebastián para la fiesta tradicional del 12 de diciembre” plasmado en esta observación, se efectuó conforme a los lineamientos establecidos inherentes al caso y que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos adecuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.-FOLIO No. 1912 AL 1915.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago C 273250 de fecha 18 de diciembre de 2015 por concepto de “Pago al grupo de mariachi que participó durante los eventos de la

feria regional de Mezquitic musical en la feria de Mezquitic”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de Ayuntamiento donde se aprobó la erogación por concepto de grupo de mariachi que participó durante los eventos de la feria regional de Mezquitic, demostrando con ello la debida aprobación para realizar el gasto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se remitió el contrato de prestación de servicios debidamente firmado por las partes que lo suscribieron, en el que se señaló el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones obligaciones y sanciones establecidas, certificando que la cantidad erogada es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño a las arcas municipales, por último con el fin de demostrar el debido cumplimiento del prestador de servicios acompañan copia de la memoria fotográfica del evento realizado y así como copia de la memoria fotográfica del mariachi, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5132-600-101.-FOLIO No. 2037-2040.-MES: DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago C 272823 de fecha 21 de diciembre de 2015, por concepto de “Renta de maquinaria retroexcavadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 541 de fecha 10 de diciembre de 2014, en la cual se aprobó el presupuesto de Egresos 2015, demostrando con ello la suficiencia presupuestal para sufragar el monto materia de la presente observación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se remitió copia certificada del contrato de arrendamiento de maquinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, en el que se advierten las firmas de las partes que lo celebraron, y en el que consignan entre otras cosas: Que el objeto es el arrendamiento de equipo y que su término es indefinido hasta concluir los trabajos, por concepto de renta de la retroexcavadora a la conclusión de los trabajos, siendo importante señalar que la cantidad pactada en dicho instrumento

legal coincide con el pagado y por último acompañan para demostrar el debido cumplimiento del prestador de servicios, copia del control de horas de la maquinaria utilizada que acredita los trabajos efectuados con la maquinaria y copia certificada de la memoria fotográfica, en este contexto se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5132-200-101.-FOLIO No. 1196 AAL 1186.-MES: DICIEMBRE.-.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó orden de pago recibo C 128208 de fecha 17 de diciembre de 2015, por concepto de "Pago renta de edificio de casa habitación para la fuerza única"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia del acta de Ayuntamiento No. 541 de fecha 11 de junio de 2014, en la cual se aprobó el presupuesto de Egresos 2015, demostrando con ello que existía recursos suficientes para realizar la erogación materia de la presente observación, esto sin dejar de señalar que se integra copia certificada del acta de Ayuntamiento No. 41 de fecha 10 de diciembre de 2014, en la cual se aprobó la firma del primer convenio modificatorio del convenio de Coordinación, colaboración y Regionalización para la integración de una fuerza operativa bajo un solo mando para el estado de Jalisco, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Del mismo modo, se remitió copia certificada del contrato de arrendamiento de fecha 01 de octubre de 2015, en el que se advierten las firmas de las partes que lo celebraron y de los testigos y en el que consignan entre otras cosas: Que el objeto es el arrendamiento de casa habitación y que su vigencia es de 12 meses del 1 de octubre de 2015 al 1 de octubre de 2016, siendo importante señalar que el monto pactado coincide con el monto observado, sin que se advierta ningún tipo de exceso en el ejercicio del gasto que pudiese causar un daño a las arcas municipales, esto sin dejar de señalar que se remite copia certificada de la memoria fotográfica con finca y vehículos oficiales de seguridad pública, validando el uso del inmueble para el uso reportado, por último es importante señalar que se remitió copia certificada de recibo de arrendamiento del 1° al 31 de enero de 2017; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$18'401,926.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$717,453.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$17'684,473.00.

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.